

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO

fomenta la construcción y la participación ciudadana al proporcionar herramientas para el conocimiento de la comunidad que permitan proponer, intervenir y dar seguimiento a proyectos comunitarios, y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones. El derecho de acceso a la información es un derecho humano, por lo que es importante destacar que busca garantizar sin evasivas un derecho fundamental.



CHIAPAS

REDES
SOCIALES
PROGRESISTAS
CHIAPAS

Avenida 3° Norte, Poniente
#1110, Colonia Guadalupe,
Código Postal 29000, Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas.

¿Conoces tu Derecho de Acceso a la Información Pública?



comenzamos con la historia...

1977

La reforma al Artículo 6ª Constitucional, mediante el cual el Derecho a la Información fue incorporada a la Carta Magna, pero solo se estableció como prerrogativa de los Partidos Políticos, con el propósito de que se pudiese difundir las propuestas

1983

El caso Burgoa y Caso Aguas Blancas

2000

La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el Derecho a la Información como una garantía individual y la obligación del estado de informar verazmente

2002

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



El Artículo 6ª señala

“el derecho a la información será garantizado por el Estado” por lo que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública y evaluar el desempeño de la acción u omisión gubernamental

Pero... ¿ Que es el Derecho de Acceso a la Información Publica?

Es el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso

Autoridades obligadas

En la Ciudad de México, las autoridades públicas obligadas son las siguientes:

- Poder ejecutivo
- Poder legislativo
- Poder judicial
- Órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos
- Fideicomisos y fondos públicos
- Partidos políticos locales
- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad

